

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200102651* Radicado: 20261200102651 Fecha: 05-08-2026 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 05 de agosto de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO

Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. **20261120130832** del 22 de Julio de 2026 – Bogotá Te Escucha 5049962026 - DENUNCIA POR VULNERACIÓN A LAS NORMAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y RIESGO FÍSICO EN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DOLLARCITY.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“Cordial saludo, por medio de la presente interpongo una queja formal por la grave falta de accesibilidad y el estado de deterioro de los accesos peatonales del establecimiento de comercio DOLLARCITY, ubicado en la Cra. 114 #78B-85, en la localidad de Engativá, de Bogotá.”* (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 10 – ENGATIVA// **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** GARCES NAVAS

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
92065885	10011571	CL 79	AK 114	KR 116	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

De acuerdo con lo anterior, resulta pertinente precisar que las competencias asignadas a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) se encuentran establecidas en el artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, el cual dispone que la Entidad tiene a su cargo las siguientes funciones:

“(…)

- Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200102651* Radicado: 20261200102651 Fecha: 05-08-2026 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

- e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.*
- f. Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas). (...)”.*

Así las cosas, y con fundamento en el registro fotográfico aportado, se evidencia que la solicitud se refiere a la falta de accesibilidad y al deterioro de los accesos peatonales del establecimiento de comercio DOLLARCITY, ubicado en la Carrera 114 No. 78B-85.

Al respecto, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) informa que no tiene competencia para ejecutar labores de mantenimiento sobre la rampa de acceso peatonal del citado establecimiento, toda vez que dicho acceso se encuentra localizado dentro de los linderos del polígono de uso privado perteneciente a los almacenes ÉXITO y EASY, y no sobre espacio público de competencia de esta Entidad, conforme se observa en las siguientes imágenes:



Fuente Sigma 05/08/2026

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200102651* Radicado: 20261200102651 Fecha: 05-08-2026 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		



Fuente UAERMV 05/08/2026

Con fundamento en lo expuesto, se recomienda al peticionario poner en conocimiento de los administradores de los establecimientos de comercio **ÉXITO, EASY Y DOLLARCITY** la situación relacionada con el deterioro de la rampa de acceso peatonal, toda vez que dicho elemento se encuentra ubicado dentro del polígono de uso privado correspondiente a estos predios.

En este sentido, corresponde a los propietarios, poseedores o administradores del inmueble adelantar las acciones necesarias para garantizar el adecuado estado de conservación, mantenimiento y funcionalidad de la infraestructura de acceso al establecimiento.

Finalmente, por su parte, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), en su calidad de entidad ejecutora de intervenciones sobre la infraestructura vial y peatonal de competencia distrital, no se encuentra facultada para ejecutar obras de mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción sobre elementos localizados al interior de predios de propiedad privada, razón por la cual no es posible atender la intervención solicitada.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 10 / mes 08 / año 2026 , y se desfija el “día” 14 / “mes” 08 / “año” 2026 , advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Documento 20261200102651 firmado electrónicamente por:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200102651* Radicado: 20261200102651 Fecha: 05-08-2026 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 09-08-2026 11:13:40
Revisó:	ANDRES FELIPE LOZANO GARCIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.lozano@umv.gov.co
 93c9b42f1a9fbac9e2214150865bfaaf3be5019673d59659a172c664c9a14e01 Codigo de Verificación CV: 9ce26 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i